

**TESTAMENTO
DE
SEBASTIAN DE CORDOBA**

NOTARIA PRIMERA DE QUIBDO

LIBRO DE 1.822

En la capital de Quibdo a los 11 dias del mes de noviembre de mil ochocientos veinte y dos. Digo yo sebastian de cordova vecino y natural de esta provincia hijo legitimo de anastacio mina y de margarita caravali ambos bosales y ya difuntos, que hallandome enfermo del cuerpo, pero en mi entero y sano juicio, memoria, entendimiento y voluntad tal qual dios nuestro señor ha sido servido darme temeroso de la muerte que es natural a todo viviente y deseoso arreglar todas mis disposiciones para seguridad de mi conciencia, creyendo como firmemente creo y confieso en el alto y sacrosanto misterio de la santisima trinidad, padre, hijo y espiritu santo tres personas distintas y un solo dios verdadero, y en todos los demas misterios que cree, predica y enseña nuestra santa madre la yglecia catolica, apostolica y romana en cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como cristiano hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente.

1º primeramente encomiendo mi alma a mi dios que la crio de la nada y redimio con el inestimable precio de su sangre santisima y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado el qual es mi voluntad sea amortajado con el habito de fula azul y sepultado en el cementerio de esta ciudad con misa de cuerpo presente si la hora fuese competente y de no al siguiente dia con su correspondiente vigilia y lo declaro asi para que conste.

2º Ytem mando que se saquen de mis bienes el valor de diez misas resadas, cinco para el espiritu santo y cinco para el patriarca señor San Jose que se diran en esta santa yglecia y lo declaro para que conste.

3º Ytem mando a las mandas forzosas y acostumbradas a dos reales de plata cada una por lo que separe de mis bienes y lo declaro para que conste.

4º Ytem declaro que fui casado y velado según el orden de nuestra santa yglecia con Maria Rosalia Moreno ya difunta de cuyo matrimonio hubimos y procreamos nueve hijos existentes seis: Adan Ygnacio, Maria Leonarda, Maria Manuela, Juan Alexo, Maria Severina, Maria Florentina, lo que declaro para que conste

5º Ytem declaro que quando contrage matrimonio aporte a el doscientos cincuenta patacones y mi esposa no metio capital alguno declarolo para que conste.

6° Ytem declaro que fui casado en segundas nupcias con Maria Josefa Espinosa natural de la ciudad de Buga ya difunta en la qual tuve una niña antes de casarme con ella llamada Nepomucena, la que es mi voluntad que del quinto de mis bienes se le den cincuenta pesos castellanos. Y lo declaro para que conste.

7° Ytem declaro tener puestas en estado dos hijas Maria Manuela con Salvador Rengifo a la que le tengo dado una esclavita llamada Maria Ysabel y veinte y tres pesos castellanos en un rosario de veturinos con cuentas y crucero; y la otra hija Maria Manuela casada con Juan Ferla a la que le tengo dado dos esclavitos y veinte y tres pesos castellanos en oro labrado cuyas cantidades se tendran para que entren al cumulo de bienes, lo declaro para que conste.

8° Ytem declaro que a las tres hijas, Severina, Florentina, Ascension difunta tambien les di a veinte y tres pesos castellanos en oro labrado y a mi hija mercedaria tambien difunta le di treinta pesos castellanos en oro labrado, y a Severina un baul con serradura cuyos valores entraran al cuerpo del caudal de mis bienes, declaro para que conste.

9° Ytem declaro que mi hijo Ygnacio le tengo dado un derecho de tierras en pueblo viejo, cuyo valor es de ciento doce pesos castellanos, lo que entrara al cumulo de bienes declaro para que conste.

10° Ytem declaro que a mi hija Ascencion le di un platanarsito en el pantano cuyo valor del derecho de tierras es de ciento veinte y cinco pesos castllanos que debe entrar en cuenta al tiempo de particiones y lo declaro para que conste.

11° Ytem declaro que mi segunda esposa Maria Espinosa sin firma mia, ni a mi ruego, otorgo una carta dotal falsa en su favor y asi la declaro nula y que la cantidad en que se halla dotado entre al cumulo de mis bienes asi mismo doy por nulo el testamento que otorgo al tiempo de su fallecimiento pero no habiendo ella aportado caudal alguno al matrimonio ni habido gananciales sino disminucion de mis bienes durante el no ha tenido de que testar y en descargo de mi conciencia declaro para que conste.

12° Ytem declaro que forme una compañía para trabajar en la mina con francisco al tiempo de partinos toco a cada uno sien patacones y mi dicha esposa Josefa Espinosa los saco de mi corte de mina y satisfizo a mi compañero con el fin de apropiarse el derecho de tierras de paypandó donde estaba el trabajo sito en el rio de Cabi declaro que nada tenía que

haber en el y su valor entrara al cumulo de mis bienes declaro para que conste.

13° Ytem declaro que es mi voluntad que se saquen del cuerpo de mis bienes veinte pesos los quales serviran para ayuda de mi solio para el palio del santisimo sacramento que esta colocado en esta santa yglesia lo declaro para que conste.

14° Ytem declaro por bienes mios la casa de mi habitacion en esta ciudad, y en ella dos sillas, dos mesas, dos baules, dos camas de madera, dos olletas de cobre, dos jarros de plata, uno existe en la casa y el otro en poder de mi hija Leonarda, dos tachuelas de plata una aquí y la otra en el mismo poder de Leonarda, tres platillos, dos aquí y otro en poder de la referida Leonarda, seis cucharas y dos tenedores, las cucharas en poder de mi hija Leonarda, en union de dos baules con ropa de hombre, dos polleras, una camisa, una paila rota, un almiroros de piedra, una artera, existen en poder de mi hija Fernanda dos santos de bulto san antonio y san pablo, lo que declaro para que conste.

15° ytem declaro igualmente por bienes mios un derecho de tierra de minas en el rio de Cabí desde la quebrada de lombo hasta la quebrada de Cascorva, y existen las herramientas siguientes: tres barras, dos barretones, dos almocafres, una barra, un peso de pesar oro, con pesas de a treinta para abajo, dos marcos de pesar uno de a libra y otro de a media, un machete lo declaro para que conste.

16° Ytem declaro por bienes mios los esclavos siguientes Juana Maria, Ascencion, Ysabel, Manuel Antonio y andan huidos, Joaquin, Josefa, Fernanda y Victorino y lo declaro para que conste.

17° Ytem declaro por bienes mios un derecho de tierras de pancoger en el rio de Buey subiendo a mano derecha colindando por la parte de arriba con Manuel Sabalo y por la de abajo con el desemboque de Atrato con un rancho donde cuida mi esclavo Vicente el congo lo que declaro para que conste.

18° Ytem declaro que en poder de mi hijo Juan Alexo para las herramientas siguientes dos hachas bastantes servidas dos calabozos en la misma forma, dos pites de machete, un par de grillos y un par de esposas lo que declaro para que conste.

19° Ytem declaro que de mi expontanea voluntad le doné a mi nieta Juana de Dios en el derecho de tierras de Buey el campo de un colado de

mais lo que se separara del ambito del rastrojo y asi lo declaro para que conste.

20° Ytem declaro por bienes mios doscientos castellanos en oro labrado en varias alajas, unas manillas de corales, con cuentas de oro, un obalo suelto engastado en oro, un par de ebillas charleteras de plata y una plomada de atarralla lo que declaro para que conste.

21° Ytem declaro tener dos frasqueras la una existe en mi poder y la otra en el de Manuel Jose de la Cuesta en union de dos calabosos, un hacha y un machete, y le tengo dado a cuenta de sus echuras como seis pesos castellanos en platanos y cacao y lo declaro para que conste.

22° Ytem declaro serme deudores los sugetos siguientes, Lazaro de cordova sinquenta pesos castellanos resto de mi esclavo que le vendí llamado Mariano. Juan Candelario Ramires vecino de Lloró treinta y cinco pesos castellanos resto de una fragua que le vendí: Francisco Robledo quince pesos castellanos prosedentes de jornales que en demanda ante don Ramon de Diego ximenes salió condenado a pagarme por haber tenido a mi esclavo Mariano sinco meses en su poder: el señor Manuel Alarcón lo que conste en su obligacion el señor joaquin escobar ocho pesos suplidos en dinero: Petronilo Córdoba quince pesos castellanos dies dados en platanos, quatro en dinero y uno de (ilegible) de un machete y un hacha: los herederos del finado gaspar de mena dos pesos castellanos: Tiburcio esclavo de Juan de Mena quatro pesos castellanos de plátanos: Anacleto Dávila ocho pesos castellanos de echura de unas erramientas; cuyas cantidades cobraran mis albaceas y agregaran al cumulo de mis bienes, y lo declaro para que conste.

23° Ytem declaro por bienes mios una casa de fragua sita en esta ciudad lindante por la parte de arriba con Juan Esteban Caballero y por la de abajo con Yndalecio Paz que al presente la tiene ocupada el gobierno para la fundacion lo que declaro para que conste.

24° Ytem declaro por bienes mios una cadena de fierro de canoas y dos pidras de moler declaro para que conste.

25° Ytem declaro no deberle cantidad alguna a ningun sugeto y si alguno resultase cobrando y que se justifique conforme a derecho lo que declaro para que conste.

26° Ytem declaro que es mi voluntad que el remaniente de mis bienes satisfechas y cumplidas las mandas y legados se distribuya en mis lexitimos

hijos los que instituyo por mis unicos y universales herederos partiendose por cantidades iguales y lo declaro para que conste.

27º Ytem y para cumplir este mi testamento y última voluntad nombro por mis albaceas a Juan Ferla y Leonarda de Córdoba mis hijos fidei- comisarios y tenedores de mis bienes a Ferla en primer lugar, y en segundo a Leonarda facultando a cada uno de por sí, y en el todo in solidum para que loque comenzaré el uno lo concluya el otro y en caso necesario a quienes ruego acepten este encargo y descarguen mi conciencia prorrogandoles a mas del año fatal el mas tiempo que necesiten suplicandoles guarden y cumplan este mi testamento, y ultima voluntad en todas sus partes, y encargandoles practiquen todas las diligencias extrajudiciales con permiso del juez del lugar y lo declaro para que conste.

28º Ytem declaro que de los dos esclavitos que dixé en la clausula 7º que le dí a mi hija Maria Manuela han muerto y como se los dí en calidad de empréstito he padecido la perdida y así no se haran cargos a dicha hija manuela y su esposo Juan Ferla, a quien perdono todas las injurias que me haya hecho y pido que me perdone qualesquier agravio o perjuicio que le haya irrogado declarolo para que conste

Y por el presente revoco y anulo cualesquiera otro testamento, codicilo, memoria, poder y demas disposiciones testamentarias que antes de ahora hubiese hecho u otorgado por escrito o de palabra o en otra forma para que ninguna valga ni haga fe judicial ni extrajudicialmente y solo este testamento que ahora otorgo quiero y mando se observe como última y deliberada voluntad o en la via y forma que mejor haya lugar en derecho y el otorgante a quien yo el ynfraescrito escribano doy fe conosco estando al parecer en su entero y sano juicio así lo dixo y lo otorgó y por no saber firmar lo hizo a su ruego uno de los testigos rogados y llamados que lo fueron los señores francisco de paz, tómas ramos Juan estevan caballero e Yndalecio Ybargüen vecinos. A rruego de sebastian cordova y como testigo

Francisco de paz

testigo tomas ramos

Testigo juan estevan c.

Testigo indalecio ibargüen

Presente fui a su otorgamiento. En fe de lo qual firmo en el mismo dia de su fecha

JOSE M. DIAZ

ESCRIBANO YNTERINO

NOTA: Este testamento se encuentra en cuatro folios sin numerar.

**TESTAMENTO
DE
SALVADOR PALACIOS**

NOTARIA PRIMERA DE QIBDO

LIBRO DE 1.824

Folios 81v-86r

En el nombre de Dios todo poderoso Amen: yo Salvador Palacios natural y vecino de esta ciudad del citar provincia del choco, hijo natural de Jose y Maria Manuela Palacios de este mismo vecindario hallandome como me hallo en mi entero y sano juicio, memoria, entendimiento y voluntad tal cual Dios nuestro señor ha sido servido darme, temeroso de la muerte que es natural a todo viviente y su hora insierta y deseando arreglar todas mis disposiciones para estar prevenido cuando llegue el caso, confieso creer firmemente en el alto y sacro santo misterio de la santisima Trinidad padre, hijo, y espiritu santo que son tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todos los demas misterios que creé, confiesa, predica y enseña nuestra santa madre yglecia catolica Apostolica Romana baxo de cuya fé y creencia he vivido y protexto vivir y morir como catolico y fiel cristiano hago y ordeno este mi testamento en la forma y manera siguiente.

1º Primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crio de la nada y redimio con el inestimable precio de su sangre santisima, y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado el cual es mi voluntad sea amortajado con habito de fula azul y sepultado en el sementerio de esta santa yglecia con misa de cuerpo presente si la hora fuese competente y de no al siguiente dia-----

2º Ytem mando a las mandas forzosas y acostumbradas a real cada una----

3º Ytem declaro que soy casado y velado in facie eclecie con Jacinta Mansano a cuyo matrimonio no aporte caudal alguno sino solo mi herramienta de agricultura, y ella introdujo cien castellanos en alhajas de oro. Declarolo para que conste-----

4º Ytem declaro que del matrimonio predicho hubimos cinco hijos que son Maria Dolores, Rosa, difunta, Lorenzo, Romana, difunta, y Clemencia. Declarolo para que conste.

5º Ytem declaro ser mi voluntad que del quinto de mis bienes dedusidos el entierro y funeral se den al que corriese con la lampara de nuestro amo sacramentado doce pesos castellanos y el resto se divida entre tomas escobar y M^a Manuela de cordova y lo declaro asi para que conste-----

6º Ytem declaro por bienes mios habidos durante el matrimonio un derecho de minas en el rio de Purré los esclavos siguientes: Miguel Antonio,

y Juana Maria; la casa de mi habitacion sita en esta ciudad: un jarro de plata con diez y ocho onzas, dos cocos engastados. La herramienta de mi trabaxo; y la casa que esta en el derecho de minas que se ha dicho arriba con las sementeras que en el se hallan; y dos entables de algun valor declarolo para que conste-----

7º Ytem declaro deberme Estefana Chaverri nueve pesos castellanos y Jose Donato Gamboa tres pesos castellanos y ser yo deudor a las personas siguientes: a mi hijo politico Paulino Mena quince castellanos digo trece: a mi otro hijo Politico Manuel Lloreda quince castellanos al señor Guillermo Eduardo Coutin lo que el diga: al señor cura vicario de esta ciudad Presbitero Ramon Jose de Castro seis castellanos. Al señor Jose M^a Varaona tres patacones tres reales segun mi parecer: al ciudadano Martin Guerrero Aguila tres pesos castellanos y a los señores Jose Maria Prado, y tomas ramos lo que ellos cristianamente declaren-----

8º Ytem instituyo por mis herederos de todos mis bienes derechos y acciones a mis legitimos hijos citados en la clausula cuarta para que los gocen con la bendicion de Dios y la mia. Declarolo -----

9º Ytem declaro deber al señor Nicolas Roxas una cantidad que no hago memoria; pero tengo empeñado en su poder un cristo de oro con peso de siete u ocho castellanos mando se pague lo que resulte liquidada la cuenta: como igualmente a todos mis acreedores; entre ellos a Pantaleon Montaña a quien tengo empeñado una gargantilla; cuyo peso no me acuerdo ni tampoco lo que le debo; y que si alguno reclamase cantidad alguna fuera de los expresados no excediendo de cuatro patacones se le satisfagan con su simple juramento; pero si exceden lo justifiquen conforme a derecho.-----

10º Ytem para cumplir y pagar este mi textamento nombro por mis albaceas testamentarios fidey comisarios en primer lugar a ydefonzo de Cordova, en segundo a Paulino Mena, y en tercero a mi espoza Jacinta Mansano a todos de mancomun e insolidum para que lo que comensare el uno lo concluya el otro caso necesario: les ruego acepten este encargo descarguen mi conciencia prorrogandoles a mas del año fatal todo el tiempo que necesiten, y que practiquen las diligencias extrajudiciales con permiso del juez de la causa-----

11º Y por el presente revoco y anulo cualquiera otro textamento, codicilo, memoria, poder, u otro instrumento que antes de ahora hubiese hecho de palabra o por escrito o en otra qualesquier forma para que ninguna valga ni haga fe judicial ni extrajudicialmente; pues solo este textamento que ahora otorgo quiero y mando se observe como mi ultima y deliberada

voluntad o en la via y forma que mejor haya lugar en derecho. Asi lo digo otorgo y firmo en Quibdo a doce de setiembre de mil ochocientos veinticuatro. Y el otorgante a quien yo el escribano doy fé conosco estando en su entero y sano juicio asi lo dijó otorgó y firmó por ante los testigo llamados y rogados que lo fueron los señores José M^a Prado, Pantaleon Montaña, Jose Joaquin Moreno, y Manuel Flores vecinos de que doy fé-----

en este estado expreso el pasiente no poder firmar y rogó al señor Jose Maria Prado lo hiciese por el -----

A ruego del otorgante y como testigo Jose M^a Prado
Testigo Pantaleon Montaña testigo Joaquin Moreno
Testigo Manuel Flores

Presente fui a su otorgamiento en fe de lo cual firmo en el día de su fecha--

Jose M. Diaz

(hay firmas)

**TESTAMENTO
DE
MARCELINO VALENCIA**

NOTARIA PRIMERA DE QUIBDO

LIBRO DE 1.826

Folios102v-104v

En el nombre de Dios todo poderoso Amen. Sepan todos cuantos esta memoria testamental vieren como yo Marcelino Valencia vecino de este canton, hijo natural de Pedro Gomez y Mariana Sinisterra vecinos de yurumangui, hallandome enfermo del cuerpo pero en mi entero y sano juicio, tal cual se ha servido Dios nuestro señor darme creyendo como firmemente creo y confieso, en el alto y sacrosanto misterio de la veatisima trinidad, padre, hijo, y espiritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demas misterios que tiene cre, predica; y enseña nuestra santa madre la yglecia Catolica, Apostolica, Romana en cuya verdadera fé y creencia he vivido, vivo, y protexo vivir y morir como catolico fiel christiano temeroso de la muerte que es natural atoda criatura humana y su hora incierta, deseando que cuando llegue la mia me halle prevenido de disposicion testamental, formalizo la siguiente-----

1ª primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crío y redimio con su preciosisima sangre, y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado, el cual mando se me entierre con mortaja y entierro a disposicion de mis alvaceas, y si fuese hora competente se me diga misa de cuerpo presente, y si no lo fuere se me dira al siguiente dia -----

2ª Yten lego a las mandas forzosas y acostumbradas un real a cada una cuyo importe se satisfara a la mayor brevedad por mis alvaceas -----

3ª Yten asi mismo declaro que soy casado y velado in facie eclesie con Justa Morano de cuyo matrimonio no hemos procreado hijo-----

4ª Yten declaro que cuando contraje dicho matrimonio no aportamos caudal alguno de los dos contrayentes, y que los que existen bienes nuestros son habidos durante el -----

5ª Yten declaro que en poder de dicha mi esposa queda una lista de de pendencia activa de treinta y seis pesos dos tomines -----

6ª Yten declaro por bienes mios una casa en esta ciudad con su cosina en la que hay dos tiendas con sus mostradores puertas correspondientes dos sillas, y una mesa lo declaro asi para que conste ----

7ª Yten dejo una labranza en tierras propias en las margenes del Atrato que linda por la parte de arriba con Telmo Sanchez, y por la de abajo con Bernardo Valencia y lo declaro -----

8ª Yten declaro en dicha labranza una casa pajisa, dos paylas de cobre, una chica y otra grande, tres mil matas de colino, cien palos de cacao, un cañadusal y otros arboles frutales, cuatro achas, dos machetes, dos

calaboso, una barra, dos barretones, una media luna, una canoa de (ilegible), un potro de cuatro castellanos declarolo -----

9ª Yten dejo tres esclavos dos varones y una muger nombrados Geronimo, Jose Laurean y Francisca declarolo -----

10ª Yten declaro tener cuatro baules de mayor a menor, una plomada de atarraya, una efigie de San Antonio de bulto de una teresa de alto con su palma y corona de oro----

11ª Yten mando que despues de sacado el funeral y entierro del cumulo de mis bienes se saque tambien cuatrocientos patacones los que se entregaran al ciudadano Pantaleon Montaña a reconocimiento de un sinco por ciento anual que debe afianzarlos para que con sus reditos mande decir cada año una misa cantada a San Antonio de Padua, dos dos resadas a las almas del purgatorio, y contribuya para alumbrar nuestro amo y que si en efecto falleciese los reciva la persona que el eligiese con las mismas formalidades -----

12ª Yten declaro no deber a persona alguna, y si alguno reclamace lo justifique conforme a derecho ----

13ª Yten mando que deducido las mandas y legados el remaniente de mis bienes se le entreguen a mi dicha legitima esposa a quien instituyo por mi unica y unibersal heredera que los goce con la vendicion de Dios y la mia, y lo declaro para que conste -----

Y para cumplir y pagar este mi testamento y ultima voluntad nombro por mis alvaceas testamentarios fidey comisarios en primer lugar a mi citada esposa Justa Moreno, y en segundo al ciudadano Pantaleon Montaña a quienes ruego acepten este encargo y descarguen mi conciencia, prorrogandoles a mas del año fatal todo el tiempo que necesiten-----

Y por el presente revoco y anulo cualesquiera otro testamento, codicilo, o poder para testar para que ninguno valga ni hag fe judicial, ni extrajudicialmente pues solo este que ahora otorgo quiero se observe como mi ultima y deliverada voluntad o en la via y forma que mejor haya lugar en derecho. Asi lo digo otorgo y ruego a uno de los testigos firmen por mi. En Quibdo a doce de setiembre de mil ochocientos veintiseis. Y el otorgante a quien yo el presente escribano doy fe conosco estando al parecer en su entero y sano juicio asi lo dijo y otorgo por ante los testigos llamados y rogados haciendolo por él el ciudadano Martin Hurtado, y los demas que lo son los ciudadanos Jose Maria Prado, y Manuel Jose Paz vecinos. A rruego del otorgante como testigo Martin Hurtado

Testigo Jose Maria Prado

Testigo Jose Paz

Presente fui a su otorgamiento en fe de lo cual firmo en Quibdo el mismo día de su fecha

Jose M Diaz (hay firmas)

**TESTAMENTO
DE
JACINTA MANZANO**

NOTARIA PRIMERA DE QUIBDO

**LIBRO DE 1.833
Folios 56r-67r**

En el nombre de dios todo poderoso, Amen. Yo Jacinta Manzano vecina de esta ciudad, hija natural de Bibiana Mansano vesina de Cartago, ya difunta: hallandome enferma del cuerpo, pero en mi entero y sano juicio, memoria , entendimiento natural tal cual Dios nuestro señor ha cido servido consederme, y creyendo como firmemente creo en el supremo misterio de la santisima trinidad padre, hijo y espiritu santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demas misterios que tiene, cree, y enseña nuestra yglecia catolica apostolica Romana temerosa de la muerte que es natural a todo viviente, y su hora incierta, para que cuando esta llegue, este prevenida con competente memoria testamental la dispongo como sigue

Primeramente encomiendo mi alma a dios que la crio y redimio con su sangre preciosa, y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado, el cual quiero sea sepultado en el sementerio de esta ciudad, con abito azul, y cuya funcion funebre se hara a la voluntad de mis hijos-----

2ª yten lego a las mandas forzosas a medio real a cada una y lo espreso para que conste -----

3ª yten declaro que soy casada según orden de nuestra santa madre yglecia con Salvador Palacios en cuyo matrimonio hemos procreado cuatro hijos llamados, Lorenzo, clemencia, Maria y Romana y solo existen los dos primeros, advirtiendo que Lorenzo, Maria y clemencia se casaron, el 1ª con Dolores Murillo, la segunda con Paulino Mena y la tercera con Manuel Lloreda lo declaro para que conste-----

4ª yten declaro que cuando contraje mi matrimonio introduje a el ciento venticinco pesos castellanos en alajas de oro, los que gasto mi esposo; pero me indemniso la cantidad con un derecho de tierras cito en el rio Atrato sobre la derecha de subida lindando con Eugenio Moreno y Ylario Palacios, y cuyo derecho de tierras se lo vendi a mi yerno Manuel Lloreda en ciento cuarenta escudos que recivi y aun no se ha otorgado la competente escritura lo que declaro para que conste -----

5ª yten declraro por bienes mios una casa pajisa en esta ciudad en medio del solar de fernando Hortiz y de la casa de la Micaela; un derecho de tierras cito en medio de las de Pedro Frias, una esclava llamada Juana Maria y su hijo Juan Antonio libre por la ley, y cuya esclava e hijo le tengo hecho pago a mi yerno Manuel Lloreda en cantidad de ciento doce que por mayor cantidad le adeudo, y le resto dies y ocho castellanos; pero advierto que luego que Juan Matos satisfaga a mi yerno dose castellanos

se le entregara al muchacho Tomas Antonio hijo de Juana Maria y él. Lo declaro para que conste -----

6ª yten mas por bienes mios una barra, una hacha, dos machetes, una olla de yerro grande y tres pequeñas todo de yerro; dos olletas de cobre: un baso de coco engastado en plata. Y un baul y una frasquera con su competente serradura. Lo que declaro para que conste -----

7ª yten declaro serle deudora a las personas que siguen Maria Cruz Vidal veitiseis escudos: Balentin Hurtado (ilegible) al señor Juan Arrunategui veintiocho escudos, a la señora Teresa Mesa dies pesos castellanos, a Joaquinillo idm, al señor Manuel Cardenas trese idm, y a Basilio Rivas dose idm; y a la señora Beatriz Martinez lo que su conciencia dicte lo que declaro para que conste -----

8ª yten declaro que me son deudores las personas que constan por menos en varias listas que existen en mi poder lo que declaro para que conste ----

9ª yten declaro que no me acuerdo serle deudora a mas personas que las dichas en la clausula septima; pero si resultase alguna cobrando cantidad alguna que lo justifique plenamente y lo declaro para que conste -----

10ª yten declaro que satisfechas mis deudas si sobrase alguna cosa se reparta entre mis cuatro herederos sin estrepito de justicias y amigablemente, y prevengo que las diligencias de mi mortuoria se hagan extrajudiciales con permiso del juzgado municipal lo que declaro para que conste -----

11ª yten nombro por mis alvaseas fidey comisarios en 1º lugar a mis insinuados yerno Manuel Lloreda y en 2º a mi hijo Lorenzo, a quienes les encargo la mas extricta observancia de este mi testamento y les prorrogo a mas del año fatal todoel mas tiempo que necesiten-----

12ª yten por el presente revoco y anulo todos los testamentos poderes, codicilios y demas disposiciones testamentarias que antes de ahora haya hecho u otorgado por escrito u de palabra, pues solo quiero que esta valga y haga fé judicial y extrajudicial o como aquel documento que en iguales sircunstancias se requiera en derecho. Asi lo otorgo y firmo por mi uno de los testigos llamados y rogados porque no lo sabe haser que lo son los ciudadanos Gregorio Correa, Pedro Baldrich, Francisco Villanueva, y Jose Maria Perea vecinos. En Quibdo abril veinticiete de mil ochocientos treinta y tres. y A la otorgante a quien yo el escribano doy fe conosco, asi lo dijo otorgó y firmó a su ruego uno de los testigos llamados y rogados por ante mi de que doy fé.

A Ruego del otorgante y como testigo Gregorio Correa
Testigo pedro Baldrich Testigo Francisco Villanueva
Testigo Jose Maria Perea

Se otorgó ante mi. En fe de ello lo firmo en la fecha espresada

Ventura Diaz

(hay firmas)

**TESTAMENTO
DE
FULGENCIO GAMBOA**

NOTARIA PRIMERA DE QUIBDO

LIBRO DE 1.833

Folios 99v-101r

En el nombre de Dios todo poderoso. Amen. Yo Fulgencio Gamboa hijo legitimo de froilan y feliciano Gamboa vecinos de esta ciudad hallandome de avanzada edad, pero en mi entero y sano juicio, memoria, entendimiento natural tal cual Dios ha cido sevido conserderme: creyendo como firmemente creo en el alto y sacrosanto misterio de la santisima trinidad padre, hijo, y espiritu santo tres personas distintas y un solo dios verdadero; y en todos los demas misterios que tiene, predica, y enseña nuestra santa madre yglecia catolica, apostolica Romana, en cuya fé y creencia he vivido y protesto vivir y morir como catolico y fiel cristiano temeroso de la muerte que es natural a todo viviente y su hora incierta, para que cuando esta se aproxime me halle preparado de disposición testamental, ordeno y dispongo la presente en esta forma-----

1ª primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crio y redimio con su preciosa sangre, y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado, el cual quiero sea amortajado con abito azul y sepultado en el sementerio de esta ciudad, cuya funcion funebre sera cantada con misa de cuerpo presente si fuese hora regular y si no al siguiente dia lo que declaro para que conste -----

2ª yten señalo a las mandas forzosas a medio real a cada una lo que declaro para que conste -----

3ª yten declaro que fui casado y velado con la finada Juana Maria Gamboa en cuyo matrimonio adquirimos cuatro hijas llamadas Micaela, Maria de la Cruz, mauricia, y ventura; la primera fallecio y las tres existen lo que declaro para que conste -----

4ª yten declaro, que despues que contraje el matrimonio referido adquiri con mi finada esposa, algunos vienes y alajas de oro, y plata, lo que fue dividido y repartido entre sus herederos como es publico y notorio y como debe constar en la causa mortuoria, lo que declaro para que conste ----

5ª yten declaro por bienes mios dos esclavos nombrados Juana Justa, y Bernardina, y el (ilegible) de mi uso: dos rastrojos en el rio de Negua arriba los que por sus linderos son bien conosidos, lo que declaro para que conste -----

6ª yten declaro que no soy deudor de persona alguna, ni tampoco a mi me es deudor nadie lo que declaro para que conste -----

7ª yten quiero, que mis referidas esclavas despues de mis dias, solo se les exija a cada una por su valor cien patacones cuya gracia hago en recompensa de sus buenos servicios; y con la condicion de que me

acompañen, asistan y alimenten, como hasta hoy lo han hecho, hasta el día que fallezca es decir que despues de mis días dando cada una cien patacones se le estendera a cada una por mi alvasea, su carta de ahorro y libertad lo que declaro para que conste -----

8ª yten declaro que debo a la virgen de Bete una vicita, y alumbrarla tres días y mando a mi alvasea que cumpla con esta manda sacando lo necesario de mis bienes, lo que declaro para que conste -----

9ª yten mando que sacado de mis bienes mi entierro mandas y legados el resto se comparta entre mis tres hijas como mis lexitimas herederas lo que declaro para que conste -----

10ª y para cumplir y pagar este mi testamento y todo lo en el dispuesto instituyo por mi alvacea testamentario fidey comisario, a mi yerno Juan Bernardo a quien le suplico en la mas exacta observancia prorrogandole a mas del año fatal todo el mas tiempo que necesite -----

11ª y por el presente revoco y anulo todos los testamentos codicilos y podres y demas dispociones testamentarias que antes de ahora haya hecho u otorgado por escrito u de palabra, pues solo quiero que esta valga y haga fe como mi ultima y deliverada voluntad o como aquel documento que en tal caso sea mas conforme a derecho Aci lo otorgo hoy veintitres de Julio de mil ochocientos treinta y tres, no firmo por no saber firmar lo hase uno de los testigos llamados y rogados que se hallan presentes que lo son los señores Nicomedes Conto, Angel Motoa, Cristoval Matelo, Seferino megia y Manuel Valencia. Y el otorgante a quien yo el escribano doy fé conosco, asi lo otorgo y firmó por el otorgante uno de los testigos que quedan espresados, en el día de la fecha espresada -----

A ruego del otorgante y como testigo Nicomedes Conto
Testigo Angel Mª Motoa testigo Cristobal Matelo
(hay firmas)

TESTAMENTO

DE

JACINTO SANCHEZ DE LA CUESTA

NOTARIA PRIMERA DE QUIBDO

LIBRO DE 1.836

Folios 96r- 99r

En el nombre de Dios todo poderoso Amen

Sepan los que la presente carta publica de testamento vieren como yo Jacinto Sanchez de la Cuesta vecino de esta ciudad de Quibdo, hijo legitimo_de Juan Sanchez de la Cuesta, y Maria Antonia de la Cuesta, ambos de casta bosal, hallandome por la divina misericordia en mi entero y sano juicio memoria entendimiento natural, tal cual Dios nuestro señor ha serbido darme, creyendo y confesando como firmemente creo en el alto y sacrosanto misterio de la santisima trinidad, padre hijo y espiritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todos los demas misterios que tiene, cre, predica y enseña nuestra santa madre yglecia catolica, apostolica romana, bajo cuya fé y creencia he vivido y protesto vivir y morir como catolico y fiel cristiano, temeroso de la muerte que es natural y precisa a toda criatura humana, y su hora incierta para estar prebenido con disposición testamental otorgo y ordeno esta mi memoria testamental en la forma siguiente -----

1ª primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crío y redimio con su preciosisima sangre y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado, el que quiero sea sepultado en esta ciudad y amortajado con el avito de nuestro serafico padre San Francisco, aplicando a beneficio de mi alma una misa resada el mismo dia de mi entierro -----

2ª ytem mando a las mandas forzosas a un real cada una, cuyo importe se deduciran de mis bienes -----

3ª ytem declaro que dejo una manda a la santicima trinidad una misa cada año cantada declarolo para que conste -----

4ª ytem declaro que fui casado y belado según el orden de nuestra santa madre la yglecia, con Dominga Cuesta de cuyo matrimonio tubimos y procreamos por nuestros hijos a Bencelao, Gregorio, Mauricio, Maria ulalia de consolacion, Miguel lopes, Balentin, Genaro, Silvestre, los ciete son muertos, y despues tube soltero los siguientes Maria Eustaquia, y Alejandra la cuarta que nombro con las dos ultimas, reconosco por mis propias hijas --

5ª ytem declaro que cuando contrage matrimonio con la espresada Dominga no aporte bienes algunos ni ella ni yo, declarolo para que conste

6ª ytem declaro que despues del fallecimiento de mi esposa con mi trabajo personal he comprado mis erramientas de carpinteria -----

7ª ytem declaro que soy deudor a la señora Manuela olaya de la cantidad de seis patacones los cuales, deben pagar mis albaceas religiosamente declarolo para que conste -----

8ª ytem declaro que le soy deudor a la señora Gregoria Hortega tres patacones los cuales deben pagarce religiosamente por mis albacea declarolo para que conste -----

9ª ytem declaro que a Felipe A. Cordova le debo dos patacones -----

10ª ytem declaro, que la csa que abito es bien conocida por sus linderos, que linda por la parte del rio con la señora Ana Juaquina batango, y por la parte de adentro con la carcel, que es una propiedad mia, hecha con mi trabajo, declarolo para que conste -----

11ª ytem declaro que Vicente Palacio me es deudor de ocho patacones declarolo para que conste -----

12ª ytem declaro que Quiteria Cuesta me es deudora de cuatro patacones declarolo para que conste -----

13ª ytem declaro que Jose Cordova me es deudor de Diez patacones declarolo para que conste -----

14ª ytem declaro que Balentin palomeque me debe seis patacones. Declarolo para que conste -----

15ª ytem declaro que Bernardina Cuesta, me debe seis patacones declarolo para que conste -----

16ª ytem declaro, que seferino Megia me debe cinco patacones, declarolo para que conste -----

17ª ytem declaro, que Faustino Cuesta me debe dos patacones cuatro reales declarolo para que conste -----

18ª ytem declaro, que gregorio chaberra me debe tres patacones declarolo para que conste -----

19ª ytem declaro, que jose Quilmo bolibar me debe cuatro patacones declarolo para que conste -----

20ª ytem declaro, que Ana Juaquina batango me debe cuatro patacones menos dos rreales declarolo para que conste -----

21ª ytem declaro, que Maria Salas de Guallabal me debe tres patacones declarolo para que conste -----

22ª ytem declaro que Pedro Castillo me debe dos patacones declarolo para que conste -----

23ª ytem declaro, que Luardo Romaña me debe tres patacones declarolo para que conste -----

24ª ytem declaro que Manuel rumaldo Santos me debe, dos patacones cuatro reales, declarolo para que conste -----

25ª ytem declaro que Tomacico criado del señor vetancur me debe, dos patacones cuatro reales declarolo para que conste -----

26ª ytem declaro, Reymundo coutin me debe cuatro patacones declarolo para que conste -----

27ª ytem declaro, que la señora camila gomez, debe dos patacones, declarolo para que conste -----

28ª ytem declaro, que Jacinto Saucedo, me debe seis patacones declarolo para que conste -----

29ª ytem declaro, que Juana criada de la Lloreda me debe dos patacones cuatro reales, declarolo para que conste ---

30ª ytem declaro, que josefa Hortiz me debe ciete patacones declarolo para que conste -----

31ª ytem declaro, que Andres Lasperilla, me debe dos patacones cuatro reales declarolo para que conste -----

32ª ytem declaro que Pascuala Mena me debe doce reales declarolo para que conste -----

33ª ytem declaro, que Tomacico palacio, me debe cuatro tomines un real declarolo para que conste -----

34ª ytem declaro, que Maria Vidal me debe cinco tomines, declarolo para que conste -----

35ª ytem declaro, que Mateo chaberra, me debe seis reales declarolo para que conste -----

36ª ytem declaro, que mi comadre Rufina del cuyman me debe tres tomines, declarolo para que conste -----

37ª ytem declaro, que bacilio Riba me debe doce reales declarolo para que conste -----

38ª ytem declaro, que Jose Lasaro, me debe trestominos declarolo para que conste -----

39ª ytem declaro, por bienes mios, los siguientes – una sierra grande, tres cerruchos pequeños, y los demas fierros que componen la carpinteria –

40ª ytem declaro, que dejo dos baules y una frasquera, ambas piezas con sus cerraduras, un cubierto, un baul sin cerradura, ocho tablas de madera

41ª ytm declaro, que dejo una casa de 18 varas y media de larga que maneja tres cuartos dos de alquilar y uno de mi abitacion declarolo para que conste -----

42ª ytem declaro, que dejo un rosario con cuentas de oro y su crucero, un par de botones, un alfiler de semiloro declarolo para que conste -----

43ª ytem declaro, que dejo dos mesas una olla de fierro, un cuadro de la santicima trinidad, un peso de pesar oro, una acha grande, ropa de uso, cuatro calsones, cuatro chaquetas, dos cheleque, dos camisas blancas, dos nabajas barberas declarolo para que conste -----

44ª ytem declaro que soy deudor a mi hermano Gregorio cuesta, una cantidad que consta por una obligacion la que debe pagarce religiosamente por mis albacea, declarolo para que conste -----

45ª ytem declaro, no haber puesto en estado del santo matrimonio a ninguna de mis tres hijas declarolo para que conste -----

46ª ytem declaro, que a mi hija Maria ulalia, por ser hija legitima y por no haber tenido queja de mi dicha hija le hago donacion de lo que quede de mis bienes, esediendole a mis tres hijas bastardas el quinto que son Maria ustaquia, Alejandra, y salome que tambien la reconosco por mi hija, declarolo para que conste -----

47ª ytem declaro, que instituyo y nombro por mis unicos erederos de todos mis bienes derechos haciones a mis hijas lla espresadas arriba, para que los hayan y disfruten con la bendicion de Dios y la mia, lo que declaro para que conste -----

48ª ytem declaro, que para cumplir y pagar este mi testamento mandas y legados y lo mas en el dispuesto, nombro por mis albaceas testamentarios fidey comisarios y administradores de mis bienes en primer lugar a mi hermano Gregorio Sanchez de la Cuesta, y en segundo lugar a mi hermano Manuel Jose Sanchez de la Cuesta, a quienes les prorrogo, a mas del año fatal, todo el mas tiempo que necesiten para el cumplimiento de este mi testamento, por medio del cual revoco y anulo otra cualesquiera memoria codicilio, y demas dispociones testamentarias que antes de este haya hecho por escrito o de palabra o en otra diferente forma, y solo quiero que balga por ultima y final disposición, en prueba de lo cual firman los testigos que fueron llamados y rogados en esta ciudad de quibdo a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y seis -----

A ruego de Jacinto Sanchez de la cuesta Mariano Gonzalez
Testigo Felipe A. Cordova Testigo Manuel Junguito
Testigo Vicente Gonzalez

(hay firmas)

**TESTAMENTO
DE
MARIA FRANCISCA MENA**

NOTARIA PRIMERA DE QUIBDO

LIBRO DE 1.837

Folios 41r – 42v

En el nombre de Dios todopoderoso y de la santísima virgen maria señora nuestra, Santo Angel de mi guarda, santos de mi devoción, sepan todos quanto vieren esta mi memoria testamental, como yo maria francisca Mena vecina de esta provincia de Citara Hija legitima de manuel mena y Teresa viera, casada y velada según el orden de nuestra santa madre yglesia, con Jose Torres de cuyo matrimonio emos procreado cuatro hijos, Gregoria, Jose Ysidoro, Jose de los santos, y Juan Benedito, y en ausencia de mi consorte proque al menor manuel salvador,

Creo en el misterio de la santísima Trinidad padre hijo y espiritu santo, tres personas distintas y un solo dios verdadero, creo que la segunda persona de la santísima Trinidad encarno en las santísimas entrañas de la virgen maria, creo en Jesucristo señor nuestro padecio y murio por libramos del cautiverio infernal, creo que ha de venir al fin del mundo a juzgar vivos y muertos, creo en los demas misterios que tiene y cree nuestra santa madre yglesia catolica, apostolica romana, de cuya creencia quiero vivir y morir y temerosa de la muerte que es natural a toda viviente criatura, Hago y ordeno esta mi memoria testamental en la forma y manera siguiente

Primeramente encomiendo mi alma a Dios que la crio y redimio con el precio de su sangre;

2ª yten digo y declaro que mi cuerpo echo cadaver sea amortajado con la sabana santa , en la cual fue embuelto el cuerpo de nuestro señor jesucristo, y sepultado en el sementerio de la parroquia de la concesión de Negua;

3ª yten Digo y declaro que cuando contraje matrimonio con mi marido Jose Torres no metio nada al capital, digolo asi para que conste;

4ª yten Digo y declaro el capital que yo introduje en mi dicho matrimonio;

5ª yten digo primeramente un derecho, de tierras en los margenes del rio Atrato en el sitio de Tangui a mano ysquierda subiendo aguas arriba, y sus mojones son por la parte de abajo en dos palos de mate, y por la parte de arriba en dos palos de Guasimo

id dos puntas de cañusal en el mismo derecho,

id un fondo de metal de cobre

id una pailita pequeña del mismo metal

id dos olletas del mismo metal

id un peso de pesar oro

id un marco de pesar

id dos baules

id una baca y una nobillona digolo asi para que conste -----

6ª yten Digo y declaro los esclavos

id maria santos mena

id severina mena

id Dionicia mena

id segundo mena

id Simona, Juana maria y ana maria amalia estas tres son de vientres libre

Digolo asi para que conste -----

id una olla de yerro de sinco patacones y dos pequeñas

id una geringa de cobre

7ª yten Digo y declaro la casa de mi havitacion, es todo lo relacionado por esta mi clausula que confieso me ayano dejado por erencia mis finados padres, Digolo asi para que conste;

8ª yten Digo y Declaro que es mi ultima voluntad dejar por mi lavasea al señor Jose quesadas, para que este señor, despues de mis dias, de a mi nombre el derecho y erencia a todos mis hijos;

9ª yten Digo y Declaro que a mi hijo manuel salvador que es el menor solamente se le de del quinto de mis bienes digolo asi para que conste,

10ª yten Digo que por un trascuerdo natural puse del quinto para mi hijo menor, pero digo a mi alvasea que sean conpartidos todos mis hijos por igual peso Digolo asi para que conste

11ª yten Declaro que si el señor Jose quesadas muriese antes de cumplir esta mi ultima voluntad le queda el advitrio de dejar al que alle por conveniente Digolo asi para que conste,

12ª yten digo y declaro que los niños que deyo, los deyo, a la disposicion de mi alvasea, para que les de el destino que corresponda, a la buena educacion y crianza de los jovenes, Digolo asi para que conste,

13ª yten digo y declaro se paguen mis mandas y deudas y todo lo costiado en esta mi memoria testamental, Digolo asi para que conste,

14ª yten Digo y declaro las mandas siguientes, -----

primeramente una visita a nuestra señora de Bete de nueve dias

id dos misas resadas a las animas

id una misa resada ami padre san roque

id un jarro de aseite para la lampara del santisimo sacramento, para estas mandas dejo una alaja de oro valor de siete pesos castellanos Digolo asi para que conste,

15ª yten Digo y declaro que por ser mi ultima voluntad y estando en cabal juicio, y entero conocimiento rrogo a sinco testigos vecinos de esta provincia de Quibdo, la firmen y autorisen por falta de escribano, quienes daran certificado de este instrumento, asiendolo por mi por no poder escribir uno de los testigos en la calle de Paina a dies y seis de setiembre de mil ochocientos Treinta y siete años a rruego de la otorgante maria francisca mena

como testigo Juan Romualdo Tejeda
testigo Santiago chaverra y a su rruego Juan Romualdo Tejeda
testigo francisco quesadas y a su rruego Antolino quesadas
testigo Juan Cordova y a su rruego Antolino quesadas
testigo clemente de Mena

presentado con peticion doy fe

Diaz

(hay firmas)

TESTAMENTO

DE

MATEO MENA

NOTARIA PRIMERA DE QUIBDO

LIBRO DE 1.840

Folios 35r – 38r

En el nombre de Dios todo poderoso Amen. Sepan todos los que la presente carta publica de testamento vieren, como yo Mateo Mena, hijo natural del finado Juan de Mena y de Concepcion Maturana esclavos que fueron del difunto Don Francisco Alarcon de Mena, vecinos de esta ciudad de Quidó, de donde soy natural y vecino hallandome como puntualmente me hallo enfermo en cama, pero en mi entero y sano juicio, tal cual dios nuestro señor ha sido servido concederme, creyendo como firmemente creo en el alto y sacrosanto misterio de la santisima trinidad, padre, hijo y espiritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero; y en todos los demas misterios que tiene, creé, predica y enseña nuestra santa madre yglesia, catolica, apostolica, romana, y temeroso de la muerte que es natural y precisa a toda criatura humana, bajo cuya fe y creencia he deseado vivir y morir como catolico y fiel cristiano, hago y ordeno este mi testamento ultima y final disposicion en la forma siguiente

1ª primeramente encomiendo mi alma a Dios que la creó y redimio con su preciosisima sangre y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado, el cual quiero sea amortajado con el avito de san francisco y sepultado en la parroquia de Guallaval, de donde soy vecino, se me diran tres misas rezadas aplicadas a mi padre san Benito, cuya recomendación especial encarezco a mis alvaceas – y dos mas al santuario -----

2ª yten lego a las mandas forzosas a razon de a medio real cada una por una vez -----

3ª yten declaro que soy casado y velado según el orden de nuestra santa madre yglesia con Carmela Martinez, de cuyo matrimonio hemos tenido y procreado por nuestros hijos a cornelia, ynocencia, Juana, Juan crisostomo, Ana, Agustina, Jose seferino, Marcial, y Jose Angel, a quienes declaro por legitimos hijos --- y naturales tengo dos Andres y Rafael los que fueron libertados por mi de la esclavitud -----

4ª yten declaro: que cuando contraje matrimonio con la espresada, no apporto mas bienes que los siguientes: un rosarito con peso de ocho castellanos; siete tomines, una gargantillita, con peso de un doblon, unos aretes con peso de un castellano, y cinco castellanos mas en oro en polvo --- declarolo para que conste

5ª ytem declaro que puse en estado del santo matrimonio a cornelia con Juan Bautista Cordoba -----

6ª declaro que soy albacea y heredero del finado mi padre plitico Juan de Mena, cuyo testamento y demas papeles de la mortuoria mantengo en mi poder: que el año pasado de 1836 por convenio unanimente de todos los gerederos se hizo la division y particion estrajudicialmente, despues de arreglados los papeles, con presencia del censo y destar, lo cual verifico por medio de un contador que al efecto se mando llevar, el cual hizo la correspondiente liquidacion y en seguida procedio a adjudicar y pagar lo que a estos les correspondia, quedando de este modo concluido enteramente el asunto, según la evidencia del documento que mantengo en mi poder y de las hijuelas que se entregaron a cada uno: declarolo para que conste ----

7ª yten declaro que santiago de Cordoba era deudor por obligacion de la cantidad de doscientos patacones (\$ 200) y que al tiempo de hacer la entrega de varios documentos a los herederos, convenimos entre lorenzo y yo por via de consideracion (por la situacion en que se hallaba) en perdonarle lo que nos correspondiera de aquella cantidad espresada; pero que Juan Jose particularmente no gusto de ceder su parte, por cuya circunstancia propuso el referido Santiago que siempre que le hiciera cedian de lo que le tocara, él dejaria de reclamarle veinticinco castellanos que le tenia que dar el mencionado Juan Jose y desde la primera particion que se hizo, cuya obligacion trato de romperse y en este (ilegible) la pidio el agraciado en cuyo poder existe: declarolo para que conste -----

8ª yten declaro: que de acuerdo con todos los herederos nombramos para justipreciar las tierras de pancojer del Rio de Buey a los señores yldefonso Córdoba y Ynocencio ortiz, los cuales despues de (ilegible) quedando sin partir un pedazo de tierra nombrado Mayorquin el cual debe ser dividido entre los herederos, que todos ellos tienen opcion en él: declarolo para que conste -----

9ª yten declaro: que en poder de Santiago Coedoba un (ilegible) correspondiente a la mortuoria, declarolo asi para que conste ----

10ª yten declaro: que el derecho de tierra situado en la boca del Guallaval es perteneciente la mitad a los herederos de JuanJose y la otra a lorenzo por regalia que le hizo el finado mi padre Juan de Mena ----

11ª yt declaro: que en el frente de la boca de (ilegible) hay un rastrojito el cual nombrado Carrasco, es de la pertenencia de mi sobrino Santos Mena por donacion que le hizo su abuelo: declarolo para que conste ----

12ª yten declaro por bienes míos los siguientes: una quebrada llamada el tigre, en Ylungocito: un rastrojo en el Río de Buei: el rastrojo situado en el mismo río que me correspondió por herencia de mi finado padre, nombrado San Antonio. Una criada llamada Barbara, Espíritu Santo con su hijo Bibiano, libre por la ley, Patricia y Diego – también son intereses míos, dos cucharas de plata – un tenedor, un jarro también de plata: cincuenta castellanos de oro labrado: declaro para que conste -----

13ª ytem declaro: que para el servicio de la mina hay la herramienta siguiente. Cinco barras de medio uso, cinco almocafres inútiles ----

14ª yten declaro que la criadita Maria Brigida es libre por la ley, la cual dejo encargada a mi hijo Andres para que la haga educar -----

15ª yten declaro que soy deudor a Don Marcelo Polo de la cantidad sesenta castellanos(\$120). A mi hermana Micaela diez patacones (\$10). A mi hijo Andres cinco patacones -----

16ª yten declaro serme deudores, Ambrosio Asprilla sesenta patacones, que consta por obligación; así mismo me es deudor Domingo Moreno de la suma de sesenta y ocho castellanos. Importe de los jornales del esclavo que le vendí, el cual me devolvió porque no pudo pagármelo: consta la diligencia del juez parroquial de Cabi y encargo a mis albaceas le cobren la espresada suma: declaro para que conste -----

17ª yten declaro por bienes míos una pailita que me importó cinco escudos: dos olletas de fierro, una chica y otra más grande: dos cadenas de fierro de mayor a menor --- una tachuelita de plata que importó tres patacones ---- una geringa ---- tres achuelas, un compas: dos escoplas, un martillo ---

18ª yten declaro por únicos y universales herederos de todos mis bienes derechos y acciones a mis ya espresados hijos habidos en mi esposa Carmela; y con respecto a mis dos hijos naturales Andres y Rafael el uno está puesto en estado a quien le hare su regalia por separado, que es Andres -----

19ª yten declaro. Que Juan Morillo me es deudor de la cantidad de seis patacones, pagados los cuales se le entregara una plomada que me dio mientras podía pagarme, lo más solo importara poco más o menos dos patacones: daclaro para que conste -----

20ª yten declaro que Juan Bautista Perea me era deudor de treinta y dos patacones, de los cuales me ha pagado la mitad y la otra me la adeuda,

advirtiéndole que patrici hijo de yldefonso Cordoba fue el conductor de la obligacion que remiti a Gregorio Mena para la cobranza, a quien se le satisfara su trabajo de cuatro a seis patacones que exija ----

21ª yten declaro que Luis Jose Mena es deudor a la mortuoria de la cantidad de cincuenta y dos patacones; en esta forma. Que la finada Ana Maria Cuesta tenia en poder del espresado la cantidad mencionada y habiendo tratado de ejecutarlo salio de fiador el finado mi padre, dandole al enuciado Mena una cadena de oro para que la empeñara y cubriera a su acreedora, cuya finca tenia que desempeñarla yo donde la señora carmen otero, porque el referido mena no quizo; de manera que debe cobrarsele la suma mencionada, apoyandose en las cartas que escribio la espresada cuesta: declarolo para que conste -----

22ª yten declaro que todos los papeles correspondientes a la mortuoria, lo mismo que el testamentos y demas documentos deben ser entregados al albacea para que los mantenga en su poder, pues que mi enfermedad me impide el ejercicio de cualquier funsion que debiera practicar como albacea primero: declarolo para que conste ----

23ª yten declaro que para la entrega de tales papeles y documentos, es mi voluntad comisionar a mi sobrino santos para que se entienda en el particular con mi hermano Lorenzo que es el 2º albacea – declarolo para que conste ----

24ª yten: que para cumplir y guardar este mi testamento, mandas y lo mas dispuesto en él nombro por mis albaceas testamentarios, fidei comisarios tenedores de mis bienes, derechos y acciones en primer lugar a mi legitma esposa Carmela, en segundo a mi sobrino Santos, y en yercero a mi hermana Micaela, a cada uno por si y de mancomun e insolidum para que cualquiera de ellos que se hiciese cargo del referido oficio concluya y fenezca todo lodispuesto prorrogandoles a mas del año fatal todo el tiempo que necesiten. Y por el presente revoco y anulo otros cualesquiera testamentos que antes de este haya hecho por escrito o de palabra o en otra cualesquiera forma, para que ninguna valga, ni haga fe judicial ni estrajudicialmente y solo quiero que este sea el que se observe y cumpla como mi ultima y deliberada voluntad, o en la forma que mas haya lugar en derecho --- y el otorgante a quien yo el presente escribano doy fe conozco, asi lo dijo y otorgo por ante testigos llamados y rogados haciendolo a su ruego el señor J. M. Alarcon en Quibdo a veinte y siete de febrero de mil ochocientos cuarenta.

A ruego del otorgante y como testigo

M. Alarcon

**TESTAMENTO
DE
LORENZO DE MENA**

NOTARIA PRIMERA DE QUIBDO

**LIBRO DE 1.882
(otorgado en 1.851)**

Folios 166r - 167v

En el nombre de Dios todo poderoso Amen.

Yo Lorenzo de Mena, natural del canton de Quibdo, hijo lejítimo de los señores, Juan de Mena, y Maria concepcion Maturana, difuntos, vecinos que fueron de dicho canton; allandome en mi entero y cabal juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo y confesando como firmemente creo y en el alto y soberano misterio de la Beatísima y santísima Trinidad padre, hijo, y espíritu santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demas misterios que cree y predica y enseña nuestra Santa Madre yglesia, apostolica, Romana, bajo cuya fé i creencia he vivido, y protesto vivir hasta la muerte, como catolico fiel cristiano, para estar prevenido cuando la mia llegue con disposicion testamental, bajo la invocacion divina, hago, otorgo y ordeno mi testamento en la forma siguiente -----

1º primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro señor, que de la nada la crió, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, dejando a la disposicion de mis alvaceas el entierro.

2ª Declaro que soy casado legalmente con la señora Ana Maria Cortes, de cuyo matrimonio procriamos y tubimos diez hijos de los cuales cuatro son muertos, y seis estan vivos, y son los que no hecisten los siguientes, Justa, Concepcion, Juan de Jesus, y Jose Maria; los quales hesisten son, xavier, Maria francisca, Felipe, Agustin, Santiago y Maria de la cruz declaro asi para que conste -----

3ª yten declaro que quando contrajimos matrimonio, mi referida esposa introdujo al matrimonio, ochenta patacones, veinte en herramienta, y veinte en alajas de oro; y yo introduje cien patacones en vienes, en herramientas ochenta, y un crucero con peso de dies castellanos de oro; declarolo asi para que conste -----

4º yten Declaro por bienes mios un derecho de tierras en el rio de Buhey de subida a mano derecha, lindando por la parte de abajo con mi hermano Dionicio, y por la de arriba con una quebrada llamada Cuco declarolo asi para que conste -----

5ª yten Declaro otro derecho de tierras en el rio de Negua', llamado la Chozá, el cual recibí de mano de mi finado hermano Mateo de Mena, por cuarenta patacones que me hera deudora la mortuoria de mi finado padre Juan de Mena; y por sentencia del señor juez letrado Doctor Francisco Jose Chaux en el año de mil ochocientos treinta y ocho me fue

entregado; siendo comunicado al señor serafin del Pino, juez que hera en dicho año, declarolo asi para que conste -----

6ª yten declaro otro rastrojo de pancojer en el rio de Atrato de subida a mano hisquierda, que coje el pie de la loma del cacagual para arriba siendo linderos pasando un palo de aguacate, se encuentra otro, que esta junto a un guasimo, que linda con santos Mena, declarolo asi para que conste -----

7ª yten Declaro (destruido) ollas de fierro, cinco basos; tres (destruido) y tres almocafres, declarolo asi para que conste -----

8ª yten Declaro que dejo cuatro criados dos hombres y dos mujeres, advirtiendlo que el uno esta inutil; y se llaman Jose Lloreda, Jose Mena alias Lucumi, ynes Andrade, y Ancelma de Mena, declarolo asi para que conste -----

9ª yten Declaro que en la mortuoria de mi finado padre me restan veinte patacones de mi hijuela declarolo asi para que conste -----

10ª yten Declaro un derecho de tierras de minas en el rio de Guayabal de parte de mis finados padres, que no se me an entregado porque no se an partido dichas tierras, declarolo asi para que conste ----

11ª yten Declaro otro derecho de minas en la quebrada de San Nicolas, pertenesientes a lo que me corresponde de mi finado padre de parte de herencia, declarolo asi para que conste -----

12ª yten Declaro que dejo cuatro hachas utiles de mi servicio; declarolo asi para que conste -----

13ª yten que para cumplir este mi testamento en todas sus partes y conforme es debido es mi boluntad y nombro por mis alvaceas, en primer lugar a mi esposa Ana Maria Cortes; y en segundo Agustin, y en tercero a Felipe mi hijo; advirtiendlo que mi esposa queda a puertas serradas, de alvacea, heredera y tutora de mis dichos vienes declarolo asi para que conste -----

14ª yten declaro no dejar otro testamento ni codicilios sino este que es otorgado; el cual quiero que sea valedero, firmandolo a mi ruego el señor Serafin del Pino, con testigos en Neguá de la parroquia de Quibdó a treinta de Mayo de mil ochocientos cincuenta i uno; a rruego y suplica del testador y como testigo

Searfin Alvarez del Pino

Testigo Juan Jose Otero
(hay firmas)

Testigo Rafael Perea

TESTAMENTO
DE
PEDRO EDUARDO CORDOBA

NOTARIA PRIMERA DE QUIBDO

LIBRO DE 1.846
Folios 7r – 11v

En el nombre de Dios todo poderoso amen. Sepan todos cuantos esta mi memoria testamental, vieren como yo Pedro Eduardo Cordova, vesino de la visiparroquia de la troje, hijo legitimo de Julian Maturarna i Magdalena de Cordova,ambos vecinos de dicha troje, hallandome enfermo del cuerpo, pero en mi entero i sano juicio, memoria, entendimiento i voluntad, tal cual Dios nuestro señor ha sido servido darme, creyendo como firmemente creo de la santisima trinidad padre, hijo i espiritu santo, tres personas distintas i un solo Dios verdadero, i en todos los demas misterios que cree confieza i predica nestra santa madre yglesia catolica apostolica Romana vajo cuya fe i crehencia he vivido, i es mi voluntad vivir i morir como catolico i fiel cristiano, i temeroso de la muerte que es natural a todo viviente humano hago i ordeno este mi testamento ultima i final voluntad en la forma i manera siguiente -----

1ª primeramente encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crio i redimio con su preciosisima sangre invocando por mis intercesores a la serenissima emperatris de los cielos madre de Dios nuestra señora de chiquinquirá i los bienaventurados apóstoles San Pedro i San Pablos angel de mi guarda santos i santas de la corte del cielo, vajo cuya proctencion i amparo quiero vivir i morir como catolico i fiel cristiano, el cuerpo mando a la tierra de que fue formado, i es mi voluntad sea sepultado en el panteon de esta vici parroquia, amortajado con el avito de mi padre San Francisco, i el entierro sea a disposicion de mis alvaceas -----

2ª yten declaro que soy casado i velado con Maria Josefa del Pino, en cuyo matrimonio hemos tenido i procreado diez hijos i de estos existen, Rosalia, Luisa, Victoriano, Concepcion, i faviano, los cuatro primeros ya estan mancipados, i los cinco siguientes, Martin, Juan, Paula, Pedro Jose i Antonio Abad estan muertos -----

3ª yten declaro que cuando contragimos matrimonio no metimos capital alguno, porque yo era esclavo i mi esposa aunque libre era pobre; pero elle con sus agencias adquirio seiscientos cinco pesos los que sirvieron para libertarme, los que reporto como capital de ella, i mando se le paguen de lo mejor i bien parado de mis bienes lo que declaro para que conste ----

4ª yten declaro, bienes adquiridos entre yo i mi esposa durante el matrimonio, son los siguientes una casa en donde avito de media vida, un criado llamado Santiago, tres criadas llamadas Josefa, Remigia e ynocencia, i seis manumitidos llamados Facundo, Hortencio, Jenaro, Jose, Juan, i Maria Lauriana, lo que declaro para que conste ----

5ª yten declaro que deajo dos cabezas de ganado lo que declaro para que conste ----

6ª yten declaro que en el Rio de Buey al lado derecho de subida, tengo un rastrojo cultivado de colino, cacaotal, i sus linderos son, por la parte de abajo linda con el rastrojo de Tomas Cordova en el remolino de Trelles, i por arriba linda con el rastrojo nombrado periquito al lado de arriba de la loma, lo que declaro para que conste -----

7ª yten declaro que este terreno de Marmolejo en donde vivo no es mio, i lo poseo porque los dueños que son los Minas dieron licencia a mi suegro Mateo Pino para vivir en él, i sus linderos son por abajo linda con una quebradita nombrada San Agustin, i por arriba con otra quebrada nombrada Marmolejo lo que declaro para que conste -----

8ª yten declaro que el terreno de aguacilara me corresponde por regalia que hizo Don Leonardo Cordova a su hijo Jose Salvador i este fue el mismo que se lo deajo por herencia a mi hermano Domingo Cordova i a mi sus linderos son, por el lado de abajo linda con la quebrada nombrada Marmolejo i por arriba linda con otra quebrada nombrada Juanchito declarolo para que conste -----

9ª yten declaro que en el Rio de Naurita tengo un derecho de tierras de minas el cual lo huve por herencia de mi finado padre quien acompañado del finado Gaspar de Mena i Nicolas Cordova tambien finado le compraron todo el rio de Naurita al finado Antonio Cuvis, según consta por escritura publica que existe en este archivo de Quibdo declarolo para que conste -----

10ª yten declaro que en donde el señor Nicolas Bonli tengo empeñadas cincuenta castellanos de alhajas de oro por igual cantidad que me suplio en dinero i dichos cincuenta castellanos se componen de las prendas siguientes, un cristo que pesa cinco castellanos puesto por Sencion la criada de los mariquitas, veintiseis castellanos puestos por mi, un rosario con sus cuentas i una pajueta de peso dose castellanos i esto pertenece a Clemencia Pino, un crucero, una orejera un rosario con su cristo i cuentas mio, una carambita de mi hija Concepcion, son los veintiseis castellanos puestos por mi, una Maria, unas conchas, unas cuentas i dos pares de botones que pesan veinte castellanos, fueron puestos por ynocencia mi criada, i le corresponden a Jacinta chala del guallaval, i esta me debe cinco castellanos declarolo asi para que conste -----

11ª yten declaro que en poder del señor doctor Jose Gregorio Fernandes según consta por una escritura publica tengo empeñadas la suma de

docientos pesos de alhajas de oro – cien onzas de plata, i de estas, una cadena con su ovalo de rama que pesa dose castellanos nueve onzas de plata son de Antonia Santos, una cadena dos conchas de broches, una guabina con su tamborete que todo pesa treinta castellanos, son de Rita Quiteria, una cadena de a siete castellanos es de mi hija Rosalia, un cabrestillo i dos pares de evillas es de victoriano, lo demas es mio declarolo para que conste -----

12ª yten declaro, que el criado Santiago con su muger Josefa i su hija Maria Lauriana, son comprados en mancomun con mi hijo Victoriano, según consta por el documento otorgado al Doctor fernandes, pero yo puse las prendas que dije arriba i él, las que tambien dije, ademas que mi entable mis herramientas i tres piezas diarias que van entre dias i él solo puso su persona i su industria tomando el mayor interes para adelantar el trabajo por tanto mando que de estas piasas se considere lo que puede justamente tocarme a mi por mi entable i herramientas lo demas se repartira entre Faviano, Gavino, Salvador i Victoriano tocandole a este mayor la parte como director i responsable i a los otros a cada uno conforme su trabajo; advirtiendole que dichos criados importan seiscientos veinte pesos i de estos yo he pagado cien pesos en dinero sonante. Declarolo para que conste -----

13ª yten declaro que deajo libre a un criadito manumitido llamado Jose, pero la presa condicion de estar subllugado a mi hijo Fabiano, quien tomara el mayor interes en darle buena educacion, declarolo para que conste -----

14ª yten declaro deverle al señor Gabriel porras quince pesos, a la señora Maria de la cruz vidal cuarenta i un pesos, al señor Pedro Barona trece pesos, al señor Deogracias Polo diez pesos --- al señor Antonio Hortiz diez pesos ---- Al señor Agustin Murillo diez pesos ---- a mi hija Rosalia cien pesos los cuales al no pagarcelos le daran a Remigia i ella devolvera, la demacia a Benancio Cordova tres pesos, a Jose Sanchez cuatro reales de diezmo, a Damian Mena cinco castellanos de oro, i el me debe a mi igual suma procedente de una escopeta i comida que le vendi ----- a Victoriano le devo seis pesos de una petaca de carne, mas nueve pesos que me prestó en dinero, i una onza de un puerquito, i el me debe a mi tres patacones cuatro reales de efectos i una relojera de oro que vale quince patacones i de estos quince i los tres mas, se hara un pago de los diez i seis pesos que le devo del marrano, de modo que me queda restando veinte reales, ---- a mi hila Luisa confieso deverle veinticuatro castellanos procedentes de una criadita manumitida que le vendi siendo de ella ----- confieso deber a mi hija Concepcion cuarenta pesos valor del toro que le vendi a Sabá Romaña, i ella me debe una cadena de oro que pesa once castellanos –

tambien le devo a mi hijo Faviano catorce pesos de un torito – confieso deverle al señor Nicolas Bonoli siete castellanos resto de mayor cantidad que le devia, según consta por el documento que mantiene en su poder --- confieso deverle a la niña Victoriana Vidal treinta i dos pesos recibidos en efectos ---- i no acordarme deverle a otro, el acreedor que resultare manifieste por donde conste , declarolo para que conste -----

15ª yten declaro que me deben todas las personas que consten en mi libro de cuentas lo que declaro para que conste -----

16ª yten declaro que las dos cabezas de ganado referidas arriba, el torito se lo dono a mi hijo victoriano, i de los partos que pariese la baca le tocara una cabeza a Luisa i otra a rosalia, i en caso de no parir sera de ellas dos declarolo para que conste -----

17ª yten declaro que el caliz que sirve para selebrar en esta yglesia de Doatá es propio mio, i se lo regalo a mi padre San Jose en compañía de dos vinageras de losa, lo que naidie podra reclamar, a menos que nosea por demigracion de esta iglecia, i en tal caso el que lo reclamase lo dara a una iglecia que no tenga caliz i que esté colocado San Jose, i si llega el caso de venderlo se le dara a este santo su valor. Declarolo para que conste -----

18ª yten declaro que soi segundo alvacea de los finados Tomas i Javier Chalaes, i ambos testamentos existen en poder de sus esposas como primeras alvaceas, i aunque yo he desempeñado ambas mortuorias no se me ha pagado el derecho de alvaceasgo declarolo para que conste ----

19ª yten declaro que debo a nuestra señora de chiquinquira de bete nueve misa cantadas, i la ultima de estas que sea con vispera i procesion, declarolo para que conste -----

20ª yten declaro, que debo otra misa cantada a mi amo i señor de Buga lo que declaro para que conste ----

21ª yten declaro que mando diez i seis misas, en la forma siguiente, tres a la santisima Trinidad, tres a mi padre San Jose, i nueve a las venditas animas del puergatorio todas resadas, declarolo para que conste -----

22ª yten declaro que la esposa de victoriano era livertina i yo la libre por la suma de treinta i siete pesos castellanos, los cuales dono a sus hijos por lo que nada me debe, le hago esta gracia porque hasta hoy ha sido muy honrrada declarolo para que conste -----

23ª yten declaro que mi hijo victoriano le dono cuatro castellanos valor de un vaul i de seis castellanos valor de un traje, i tres castellanos mas de una peregrina para adorno del mismo traje con que se caso su esposa declarolo para que conste -----

24ª yten declaro que empoder del señor Nicolas Bonoli existe un documento entregado en mancomun insolidum entre yo i feliciano moreno de la cantidad de diez castellanos, pero advierto que el dinero fue para feliciano, quien debera pagar los premios que llegue a ganar el documento, lo que declaro para que conste -----

25ª yten declaro que para cumplir i guardar este mi testamento i lo mas dispuesto por mi, nombro por mis alvaceas fidei comisarios i tenedores de todos mis bienes, derechos i acciones, en primer lugar a mi esposa Maria Josefa del Pino, y en segundo lugar a mi hijo victoriano y en tercer lugar a mi llerno Espirtu Santo Araujo i cada uno insolidum, para que cualquiera de ellos que se hisiese cargo del referido oficio según el orden que va referido concluyan i fenesca todo lo dispusto, prorrogandoles a mas del año fatal todo el mas tiempo que se nesesite i sea presiso, i por el presente reboco i anulo todos los testamentos i demas disposiciones testamentarias que antes de ahora hubiese formalisado por escrito o de palabra para que ninguna valga ni haga fé judicial ni estrajudicial se estime i tenga por tal se observe i cumpla todo su contenido como mi ultima i deliverada voluntad o en la via i forma que mejor lugar haya en derecho i el otorgante que nosotros los testigos que abajo suscribimos (certificamos i conocemos que estando en su entero i sano juicio i con su enfermedad actual, asi lo dice i otorga no firma por no saber, i lo hase a su ruego su hijo Faviano) i somos, Felipe Antonio Alarcon, Damian Mena, Tomas Renteria, Juan de Dios Garces i Manuel Calvo, i autoredo por señor juez parroquial, en Duatá veintiseis de julio de mil ochocientos cuarenta i seis -----

por mi señor padre Pedro Eduardo de Cordova

Faviano de cordova

Paso ante mi de que doi fé, i que estaba en su sano juicio --- por el señor parroquial de Duatá Pedro Pablo Mena i como testigo Felipe Antonio Alarcon

A ruego de Damian Mena i como testigo Juan de Dios Garcez

A ruego de Tomas Renteria i como testigo Jose Rengifo

A ruego de Manuel calbo testigo

**TESTAMENTO
DE
ANTONIA SANTOS**

NOTARIA PRIMERA DE QUIBDO

LIBRO DE 1.847

Folios141r –144r

En el nombre de Dios todo poderoso amen.

Sepan todos los que la presente memoria testamental vieren, como yo Antonia Santos, hija legitima de Juan de los Santos, y de Juana Maria de Cordova vecinos de esta, y difuntos. Hallandome enferma en cama, pero en mi entero y sano juicio, memoria y entendimiento natural, tal cual Dios nuestro señor ha cido servido consederme, creyendo como firmemente creo en el sagrado misterio de la santisima trinidad, padre, hijo, y espiritu santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todos los demas misterios que tiene, cree, y enseña nuestra santa madre yglecia catolica, apostolica Romana en cuya fé y creencia he vivido, y protesto vivir y morir como catolica y fiel cristiana; temerosa de la muerte que es natural a todo viviente, y su hora incierta, para que cuando llegue me encuentre prevenida de disposici3n testamental ordeno y dispongo la siguiente -----

1ª primeramente encomiendo mi alma a Dios que la crío y redimio con su preciosa sangre, y el cuerpo mando a la tierra de que fue formado el cual quiero sea amortajado con abito azul y sepultado en el sementerio del lugar en donde fallezca con entierro resado -----

2ª yten declaro que fui casada y velada segun orden de nuestra santa madre yglecia con Jose Maria Cordoba difunto, en cuyo matrimonio tubimos una hija legitima llamada Juana Maria la cual fallecio pequena y no dejo sucesi3n, declarolo para que conste -----

3ª yten declaro; que cuando contraje matrimonio, yo habia parido cuatro hijos naturales llamados Ana ygnacia, Jose, y Maria Angela, y Juan de la cruz, de los que los dos primeros nacieron esclavos porque entonces lo hera yo tambien: que despues que yo me liberte, tambien liberte a Maria ygnacia; pero ella me ha pagado el valor que yo di por ella: Que Jose murio esclavo dejando un hijo libre llamado Jose Eustaquio, que tengo yo en mi poder; y tambien dejo otro hijo en la esclava ysabel de la seora Teresa mesa, y es de los comprendidos en la ley de manumicion llamado Ambrocio declarolo para que conste -----

4ª yten declaro por bienes mios los siguientes un pedazo de tierras el Rio de Buey lindante por la parte de abajo con un cañaberal, y por arriba con la pocesion de Francisco Salas; otro derecho de tierras en el mismo rio, lindante por la parte de abajo con mi hermano Petronilo Santos, y por arriba con una loma: una tersera parte del derecho de minas que me dejo mi difunto esposo con sus entables en el rio de Duatá llamado Leon y cuya tersera parte esta unida con los terrenos de mis cuñados Lauriano y Tomas Cordova: una cadena de oro con peso de dose castellanos un tomin la

cual tiene en su poder de victoriano Cordova y por via de emprestito que esta me hizo, otra cadena de oro con peso de siete castellanos en poder de Narciso Cordova tambien por via de emprestito, un collar de oro con peso de siete castellanos en poder de fracisco Javier de Cordova tambien prestado, tres peinetas de carei engastadsa en oro, un par de botones y una cadenita de oro con peso de quince castellanos prestados a mi hijo Juan de la cruz: tambien tengo prestados y en poder del mismo victoriano Cordova tres cucharas y un tenedor de plata: una peineta de oro (ilegible) de plata la cual esta la cual esta empeñada por mi en tres castellanos tres reales en poder del señor nicolas Bonoli, por mano de Pedro Eduardo cordova antes de morir, un par de sarcillos de oro sinco castellanos, cuatro tenedores y un cuchara de plata, declarolo para que conste -----

5ª yten declaro que me son deudores Julian Cordova de Nemotá nueve patacones, Jose Romualdo chalá nueve patacones seis reales, Jacinto Damacio Valencia cincuenta y ocho castellanos, de los cuales, veinticinco pertenecen a mi hijo Juan de la cruz, lo declaro para que conste -----

6ª yten declaro que soi deudora a la señora Maria cruz vidal por una parte veintitres castellanos seis reales, por otra cuatro castellanos; y por otra diez castellanos resto de un esclavo que le compre llamado Gregorio, y dose reales de una botella de cloruro – A olaya cordova tres castellanos lo declaro para que conste -----

7ª yten nombro por mis unicos y universales herederos de todos mis bienes, derechos, y acciones, a mis tres hijos llamados Ana ygnacia, Maria Angela, y Juan de la cruz: tambien a mis nietos Jose Eustaquio, y Ambrocio hijos de mi hijo Jose, a los cuales quiero que se les dé la parte que devia tocar a mi difunto hijo Jose si estuviese vivo, lo sdeclaro para que conste -----

8ª yt nombro por mi alvacea testamentario fidei comisario a mi hermano silverio de los santos para que el maneje de mi mortuoria a quien suplico asepte este encargo, para que cumpla, guarde y ejecute todo lo dispuesto en este mi testamento, y le prorrogo a mas del año fatal, todo el mas tiempo que necesite para desempeñar su encargo -----

9ª y por el presente reboco, y anulo todos y cualesquiera testamentos, poderes, memorias, codicilos u otras dispociones testamentarias que antes de ahora haya otogado por escrito, o de palabra o en otra forma, pues solo quiero que esta que ahora otorgo valga, tanto en juicio como fuera del, y haga fe judicial y estrajudicialmente, como aquel documento que haga mas fuerza en derecho – asi lo digo y lo otorgo, ante los testigos llamados y rogados que lo son los señores Marcelo Polo, Juan casas y Felipe Alarcon vecinos, firmando el primero por no saber yo haserlo – en

Quibdo a veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete -
----- y la otorgante a quien yo el escribano doy fé conosco aci lo dijo y
otorgo ante los testigos llamados y rogados que aparecen firmado en la
fecha espresada firmando por la otorgante que no lo sabe haser uno de
dichos testigos

A rruego de la otorgante i como testigo Jose Marcelo Polo

Testigo Felipe Alarcon testigo Juan casas

Yten presente doi fé de ello y en testimonio de verdad lo signo y firmo en el
dia que fue otorgado.

Ventura Diaz

(hay firmas)